



037

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 116-2010/MLV

La Victoria, 29 de septiembre del 2010

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en la sesión extraordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 010-2010-CPRDE-CPPPAL/MDLV de las Comisiones Permanentes de Rentas y Desarrollo Económico y de Planeamiento Presupuesto y Asuntos legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, en concordancia con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los artículos 74° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Estado establecen que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o, exonerar de éstas dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, la norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son aquellos tributos cuya obligación tienen como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, pudiendo ser, entre otras, arbitrios municipales, que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario antes citado, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la ley, en concordancia con lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –;

Que, precisamente el citado artículo 40° de la Ley N° 27972 establece la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales en materia tributaria, disponiendo que las tasas deben ser ratificadas por la Municipalidad provincial, lo cual en nuestro caso concreto, se encuentra regulado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 607-MML que señala el procedimiento específico de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las municipalidades distritales en esta materia, y mediante Directiva N° 001-006-00000001 – Directiva sobre Determinación de Costos de los Servicios y Procedimientos Administrativos que dan origen a Tributos para efectos de la Ratificación de Ordenanzas Municipales Distritales – la cual fue emitida por el del Servicio de Administración Tributaria (SAT);

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificado por Decreto Legislativo N° 952 establece que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;





038

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Que, para la determinación de las Tasas por Arbitrios Municipales, corresponde seguir lo dispuesto por el Tribunal Constitucional con carácter vinculante a través de la sentencia recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 17 de agosto del 2005, en la cual se establecieron diversos lineamientos aplicables a la determinación del costo global de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana, así como para la distribución entre los contribuyentes e incluso respecto a la ratificación de la ordenanza que aprueba dichas tasas, los cuales constituyen criterios de interpretación denominados "parámetros mínimos de validez constitucional";

Que, del mismo modo, mediante Informe Defensorial N° 106, la Defensoría del Pueblo al evaluar el procedimiento de Ratificación seguido en la Provincia de Lima, recomendó, i) una mayor transparencia en la presentación de los costos de los arbitrios a través de una mayor explicación de aquellos costos cuya sola denominación no explica por sí mismo su contenido; ii) la incorporación de los costos por refrigerios y viáticos como costos indirectos del servicio; y, iii) el establecimiento de las tasas por barrido de calles y seguridad ciudadana respecto de los propietarios de predios sin construir, más no así por los servicios de recolección de los residuos sólidos y parques y jardines en la medida que éstos no se verificarían en la realidad;

Que, mediante Resolución N° 03264-2-2007, el Tribunal Fiscal emitió pronunciamiento respecto de la forma de aplicación de los criterios expuestos en su oportunidad por el Tribunal Constitucional los cuales requieren ser considerados para efectos de la correcta determinación de los arbitrios municipales.

Que, mediante Memorandum N° 009-2010-PCA-MDLV emitido por el Presidente de la Comisión encargada de la Determinación de la Estructura y Distribución de Costos de los Servicios Públicos (arbitrios) para el ejercicio fiscal 2011, conformada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 100-2010-MDLV-GM de fecha 10 de septiembre del 2010, quien es a su vez Gerente de Rentas, manifiesta que habiendo tenido en cuenta las propuestas de las áreas prestadoras de los servicios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, se ha estimado pertinente aplicar en el ejercicio fiscal 2011 los criterios de distribución establecidos en la Ordenanza N° 092-2009/MLV que fuera ratificada en su oportunidad por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 542, considerando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de agosto del 2010 que asciende a 2,06%, de conformidad a las normas legales de la materia que se han glosado en la presente Ordenanza, lo cual ha sido considerado procedente y acorde con el marco legal respectivo por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 265-2010-GAJ/MLV;

Que, respecto a la aplicación del Índice de Precios al Consumidor se debe precisar que la "Guía para la Elaboración de Costos de los Servicios Públicos Locales en el Perú", publicada por el Servicio de Administración Tributaria – SAT – de la Municipalidad Metropolitana de Lima señala que: "(...) Del mismo modo, consideramos que el supuesto regulado en el citado artículo 69B resulta también aplicable para aquellas municipalidades que, habiendo evaluado sus costos de manera diligente y con la debida anticipación, disponen el reajuste con el IPC de las tasas ratificadas anteriormente a través de una ordenanza que es aprobada dentro de los plazos establecidos en el artículo 69º de la Ley de Tributación Municipal¹;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 059-2010/MLV de fecha 23 de septiembre del 2010, se encargó el despacho de la Alcaldía al regidor Dr. Joe Zanabria Soberón desde el 24 hasta el 30 de septiembre del 2010;

Que, estando a lo expuesto y en virtud de los fundamentos legales y jurisprudenciales glosados, corresponde que la Municipalidad Distrital de La Victoria efectúe la determinación de los arbitrios de limpieza pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines y serenazgo correspondientes al ejercicio 2011, a fin de llevar a cabo el mantenimiento de los mismos en dicho período y cumplir con la distribución del costo según los parámetros imperantes; por lo que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 40º y 9º numeral 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad aprobó la siguiente:

¹ Guía para la Elaboración de Costos de los Servicios Públicos Locales en el Perú. Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Editado por AFA Editores Importadores S.A., Lima, 2009.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA - Gerencia Municipal - VºBº

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA - Alcaldía - DR. JOE ZANABRIA SOBERÓN

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA - Serenazgo y Policía Municipal - VºBº

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA - Gerencia de Rentas - VºBº

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA - Secretaría General - VºBº

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA - Gerencia de Medio Ambiente y Urbanismo - VºBº

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA - Gerencia de Servicios e Infraestructura - VºBº

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA - Gerencia de Limpieza Pública - VºBº

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA - Gerencia de Serenazgo y Policía Municipal - VºBº

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA - Gerencia de Administración y Finanzas - VºBº



039

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo 1º.- Marco legal aplicable

Aplicar para los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2011, el marco legal y criterios de distribución establecidos mediante Ordenanza 092-2009-MLV, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 542-2009-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los cuales fueron publicados en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2009, en todo lo que no se oponga a lo regulado en la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Determinación del costo y las tasas de los arbitrios

Para el ejercicio 2011 se aplicarán los costos y tasas de los servicios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo, aprobados mediante Ordenanza N° 092-2009-MLV que aprobó los Arbitrios de la Municipalidad de La Victoria para el ejercicio 2010, la cual fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 542-2009-MML, los mismos que se publicaron en el diario oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre del 2009, reajustándolos para el próximo ejercicio (2011) con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de agosto del 2010, ascendente a 2.06% de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 228-2010-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Información (INEI), publicada en el diario oficial El Peruano el 1 de septiembre del 2010.

Artículo 3º.- Aprobación del informe técnico

Apruébese el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de los costos y de las tasas por arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación efectiva o potencial de los servicios mencionados.

DISPOSICIONES FINALES y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Vigencia

La presente norma entrará en vigencia el 1 de enero del 2011, bajo condición que sea publicada en el diario oficial El Peruano, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

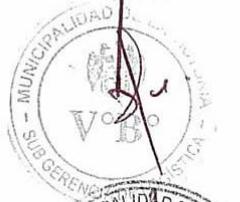
Segunda.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a las gerencias de Rentas, de Tecnología de la Información, de Planeamiento y Presupuesto, de Servicios a la Ciudad, de Seguridad Ciudadana y de desarrollo Económico, en lo que sea de sus competencias y atribuciones.

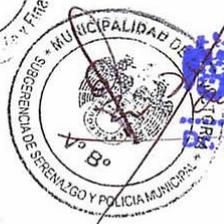
Tercera.- Facultades Reglamentarias

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
SECRETARÍA GENERAL
Mg. Jorge Andujar Moreno
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDE
JOE ZANABRIA SOBERÓN